PREF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONA-LES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990. -

CIRCULAR Nº 962

A todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo

SANTIAGO, Agosto 24 de 1990 -

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 31 de Mayo del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente:

"RESOLUCION EXENTA Nº 095-B

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 8.032, modificada por la Ley Nº 16.646, por el inciso primero del artículo 9º transitorio del D.L. Nº 3.057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1989, y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

1º.- Clasificase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1990,a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2º de la Ley Nº 8.032: Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio Arancibia Melo, Alfredo Alejandro Araya Miranda, Jorge Octavio Azancot /allejo Gastón Hermán Banares Vera. Fernando Augusto Canet Gomez. Hugo Joaquin Celis Chacon, Hercedes Rosa Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio Fernández Cárdenas, Hernán Salvador Fernández Silva, Rosa Eliana Gallequillos Campos, Guillermo Ovidio González Ibañez, Juan Luis Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso Guamán Céspedes, Antonio Herrera Herrera. Bernardo Ibanez Ibanez, Hernán Marin Jaque, Celso Guillermo Medi Quintana, Mariela Muñoz López, Roberto Leandro Narváez Dinamarca, Juana Laura Oliva Soto, Carlos Enrique Ortiz Caviedes, Oscar Héctor Padilla Pérez, Ricardo Agustin Ramirez Soluz, René Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen Rojas Tello, Jerko Giovanni Romero Martinez, Martin Danie: Silva Aravena, Hernán Osvaldo Silva Correa, Victor Aliro Suazo Suazo, Gerardo Emilio Sureda Cabrera, Juan de Dios Tapia Venegas, Francisco Javier Troncoso Jara, Juan Antonio Valenzuela Luna, José Ricardo Vásquez Cid. Nivaldo Zapata Schilling, Iván Arnaldo

2º.- Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el articulo 4° de la citada Ley N° 8.032.

Del Solar Ramírez, Vinka Espinoza Cabrera, Rolando Raúl Gutierréz Chamorro Miguel Andrés Olivares Delpin. Christian Luis Oliveras Fuences, Menándes Sustiniano

Vidal Mancilla, facundo Vidal Oporto, Gladya

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

RODRICO, COSTA ARRINDA
SECRETARIO GENERAL

La Circular N° 961 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.